CONCEJO MUNICIPAL:

VISTO:

La información periodistica aparecida recientemenete en matutinos de la ciudad que anotician sobre el robo de una obra de arte del Museo Provincial Julio Marc, y

CONSIDERANDO:

Que se trata del cuadro "La Casa del Viejo Bordari", que fuera pintada en la década del "20 por el pintor vasco Angel Cabanas Oteiza y que desde el año 1924 pertenece a la pinacoteca del Museo Municipal de Bellas Artes " Juan B. Castagnino", quien la prestara al estamento provincial para su exhibición, con motivo de la muestra "Entre Centenarios : el arte nacional en la configuración del campo artístico rosarino, 1910-1925 ", recientemente levantada, con anticipación a efectos de efectuar el correspondiente peritaje policial.

Que, sin descontar que el amplio operativo y diligencias conexas de investigación que está realizando la policía local e Interpol internacional logre su recuperación, es indudable que nos encontramos con una situación no solo lamentable sino preocupante dado que se trata de una obra de arte que, como todas las pinturas, es única, y por supuesto irreemplazable

Que, según estas versiones periodísticas antes señaladas la Provincia estaría dispuesta a resarcir económicamente la pérdida resultante y a su vez se señala que el valor de esta obra pictórica rondaría los ocho mil euros, segun estimaciones del señalado periódico

Que a los concejales abajo firmantes les interesa saber realmente cual es la situación sobre este aspecto, razón por la que elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de

DECRETO

- **Art. 1°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su repartición correspondiente, deberá informar, dentro de sus posibilidades antes de los quince días de su promulgación, sobre lo siguiente:
- a) Motivos y resguardos administrativos tomados respecto al préstamo efectuado al Museo Provincial Julio Marc del cuadro "La casa del viejo Bordari" autoría del pintor Angel Cabanas Oteiza, que fuera robado recientemente.
- b) Si se contaba con seguros, detalle y pólizas correspondientes
- **c)** En su defecto, si hay tratativas para el reintegro económico por parte de la Provincia, valores que se están reclamando.

Art. 2°: Comuníquese con sus considerandos.

ANTESALAS, 14 de Setiembre de 2010.